



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0997-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Amparo Elvia María Cedeño Zambrano**, en contra de la sentencia de 25 de abril del 2012 y otros, dictados por la Sala de Conjuces de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio Nro. 021-2012, 279-2011, 111-2009, mediante la cual se resolvió declarar la inadmisibilidad del recurso de casación presentado respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 4 de Portoviejo, seguido en contra del Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí, en la cual se resolvió declarar sin lugar la demanda, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 09 del 2.012

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

